

## **PASOS A SEGUIR PARA TRAMITAR EL PREMIO DE JUBILACIÓN**

**REGULACIÓN:** Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General sobre mejora de las condiciones de trabajo y en la prestación de los servicios públicos en la Administración General de la Junta de Andalucía.

Apartado 2. Punto 10

**INICIO:** Se recomienda tramitarlo a solicitud de la persona interesada. (El modelo de solicitud podéis pedirlo al sindicato)

Se debe de tramitar una vez solicitada la jubilación a la Seguridad Social hay hasta un año de plazo desde el día de la jubilación.

**ORGANO COMPETENTE:** El mismo en donde cesa el funcionario o funcionaria.

**COMPUTO:** Se computarán los años en el ámbito de la Administración Pública, excluyendo Administración Estatutaria, Educación y Justicia. Para el personal que fue integrado por ley de la Junta de Andalucía, el tiempo en la anterior Administración se tiene en cuenta como prestado en la Junta de Andalucía.

**CANTIDAD:** El importe será la cantidad establecida para el año en curso actualmente está en 179,30€ por año trabajado o fracción de superior a 6 meses, está pendiente la actualización para el año 2024.

**RETENCIONES:** El 30% del importe del premio de jubilación está exento de IRPF. Si solicitas una retención al organismo que te cesa y es competente para tramitar el pago, ten en cuenta que ese porcentaje no tributa.

Art. 18.2 de la Ley 35/ 2006 de I RPF

**COTIZACIÓN:** El importe del premio de jubilación varía las cotizaciones de los últimos 12 meses. Por lo que las bases de cotización aumentarían para ese periodo, siempre que no se perciba la pensión máxima.

### **¿Qué hacer en ese caso?**

Cuando se haya empezado a cobrar la pensión y también el premio de jubilación se debe de solicitar un **CERTIFICADO DE RETENCIONES** del premio al Órgano competente (Delegación Territorial o SSCC) que tramitó el abono del premio.

Con ese certificado se debe de solicitar a la Oficina de la Seguridad Social que le corresponda **LA REVISIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN**. El plazo para solicitar esa revisión es de **TRES meses** desde que se empezó a cobrar la pensión.